



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 445

"Por medio de la cual se determina el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el artículo 11 del Acuerdo Superior N° 019 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que mediante el Acuerdo Superior N° 29 de 2017 se establecieron los criterios para determinar el valor de las matrículas de los programas de posgrados que oferte la Universidad del Magdalena, teniendo en cuenta los siguientes límites:

Nivel del Programa	Valor mínimo en SMMLV	Valor máximo en SMMLV
Especialización	6 SMMLV	15 SMMLV
Especialización Médicas, Clínicas y Quirúrgicas	8 SMMLV	35 SMMLV
Maestrías de Profundización	8 SMMLV	15 SMMLV
Maestrías de Investigación	8 SMMLV	20 SMMLV
Doctorado	12 SMMLV	35 SMMLV

Que el artículo 2 del Acuerdo Superior N° 29 de 2017, estableció que el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado se determinará a partir de un análisis de fijación de precio, que tendrá en cuenta por lo menos, algunos de los siguientes factores: a) Determinación y análisis de los costos fijos y variables. b) Identificación y análisis del mercado. c) Determinación y análisis de la demanda. d) Análisis de la competencia. e) Definición de punto de equilibrio y margen de utilidad deseado. f) Identificación de valores agregados.

Que el artículo 4 del Acuerdo Superior N° 29 de 2017 estableció que el valor de los derechos de matrícula de los programas de posgrado ofertados en convenio con otras instituciones y/o en redes, o que respondan a acuerdos comerciales con empresas o entidades públicas, se definirán de acuerdo a lo contemplado en el respectivo reglamento, convenio o acuerdo de parte.

Que el artículo 11 del Acuerdo Superior N° 29 de 2017 facultó al Rector para determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado, teniendo en cuenta los criterios y límites establecidos en los artículos segundo y tercero del mismo Acuerdo.

Que, para la oferta de los programas de postgrado y el desarrollo ordenado de las actividades institucionales del Centro de Postgrados y Formación Continua, se requiere determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado conforme a los criterios y límites establecidos por el Consejo Superior.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado ofertados por la Universidad del Magdalena:

CODIGO SNIES	PROGRAMA	VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA EN (SMMLV)
70	Doctorado en Ciencias de la Educación (RUDECOLOMBIA)	23 SMMLV AÑOS (I Y II) 15 SMMLV AÑOS (III Y IV)
90528	Doctorado en Ciencias del Mar	10 SMMLV (por semestre)
91050	Doctorado en Ciencias Físicas (SUE CARIBE)	10 SMMLV (por semestre)

101972	Maestría en Promoción y Protección de los Derechos Humanos	SEMESTRES I Y II 8 SMMLV (por semestre) SEMESTRES III Y IV 9 SMMLV (por semestre)
104931	Maestría en Escrituras Audiovisuales	8 SMMLV (por semestre)
106512	Maestría en Pesquerías Tropicales	8 SMMLV (por semestre)
20981	Maestría en Acuicultura	8 SMMLV (por semestre)
52455	Maestría en Ciencias de la Educación (SUE CARIBE)	8 SMMLV (por semestre)
52444	Maestría en Ciencias Ambientales (SUE CARIBE)	7 SMMLV (por semestre)
52042	Maestría en Ciencias Físicas (SUE CARIBE)	7 SMMLV (por semestre)
106057	Maestría en Ecología y Biodiversidad	8 SMMLV (por semestre)
106681	Maestría en Cooperación Internacional	10 SMMLV (por semestre)
106827	Maestría en Desarrollo Territorial Sostenibles	9 SMMLV (por semestre)
106828	Maestría en Administración	12 SMMLV (por semestre)
106820	Maestría en Ciencias Agrarias	10 SMMLV (por semestre)
106819	Maestría en Ingeniería	10 SMMLV (por semestre)
106631	Maestría en Antropología	10 SMMLV (por semestre)
106733	Maestría en Enseñanza del Lenguaje y la Lengua Castellana	10 SMMLV (por semestre)
106687	Maestría en Enseñanza de las Matemáticas	10 SMMLV (por semestre)
106632	Maestría en Psicología Clínica, Jurídica y Forense	10 SMMLV (por semestre)
106854	Maestría en Epidemiología	9 SMMLV (por semestre)
10196	Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	7 SMMLV (por semestre)
52662	Especialización en Desarrollo de Software	7 SMMLV (por semestre)
21538	Especialización en Docencia Universitaria	6 SMMLV (por semestre)
104990	Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo	8 SMMLV (por semestre)
53248	Especialización en Gerencia de Proyectos de Ingeniería	7 SMMLV (por semestre)
106684	Especialización en Cooperación Internacional y Gestión Estratégica	8 SMMLV (por semestre)
106686	Especialización en Finanzas	8 SMMLV (por semestre)
106826	Especialización en Gestión para el Desarrollo Territorial	9 SMMLV (por semestre)
106824	Especialización en Gerencia de Mercadeo	10 SMMLV (por semestre)
106825	Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos	9 SMMLV (por semestre)
106822	Especialización en Alta Gerencia	10 SMMLV (por semestre)
106821	Especialización en Derecho Administrativo	9 SMMLV (por semestre)
106822	Especialización en Derecho Procesal	9 SMMLV (por semestre)

Los anteriores valores incluyen todo costo académico, administrativo, derechos de seguro y carné estudiantil, que deba sufragar el estudiante.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los valores de los derechos de matrícula establecidos en el anterior artículo serán aplicables a todos los estudiantes que se inscriban y matriculen en un programa de posgrado ofertado por la Universidad, a partir de la expedición de este acto administrativo.

Los aspirantes y estudiantes que a la fecha de expedición de este acto administrativo ya se encontrasen debidamente inscritos, matriculados o que su semestre a cursar fuese diferente al primero, se regirán por los valores de derechos de matrícula vigentes al momento de su inscripción, matrícula o primer semestre académico.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución surtirá efectos a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los **18 JUL 2018**

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

Revisó: Edgar Fuentes - Asesor de despacho Rectoría  
Revisó: Andres Sanchez - Asesor Jurídico Centro de Postgrado y Formación Continua